



Provincia de Tierra de Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación

"2026 60º ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE
EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Cde. Exp. Elec. M.ED. N°71233/2026.-
Nota M.ED N°7181/2026
Letra: **M.ED. (S.P.I)**

Río Grande, 17 de septiembre de 2026

**A LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CUENTAS NACIONALES**

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Secretaria de Políticas de Inclusión, a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado remitiendo el presente informe de evaluación de la cotización presentada por el oferente, respecto de la contratación referenciada en el expediente, indicado en el corresponde. Cabe destacar que el presente documento se realiza en un todo de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 12 de la Ley Provincial N° 1.015 que reza de la siguiente manera: "La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, así como los criterios y objetivos con los cuales se dispuso la contratación, como ser oportunidad, mérito y conveniencia, y demás condiciones de la oferta. Cuando se trate de la compra de un bien o la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas pueden ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá un principio como oferta más conveniente la de menos precio..."

Cabe destacar que ya se realizó una primera evaluación de oferta y que, en cumplimiento al requerimiento N°1 solicitado mediante el INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 1176/2026 A.C. - U.A.I. - M.ED se procede efectuar una nueva instancia de evaluación.

En este sentido, se establece lo siguiente:

Con respecto al renglón N°1 el oferente "CELENTANO, ANTONIO JAVIER" CUIT N°: 20-17129959-5, presenta la oferta más económica y conveniente para el Estado Provincial. Asimismo, se advierte un empate entre los oferentes "ZAS3 S.A.S." y "D+D DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA", no obstante, se le adjudica el renglón a "CELENTANO, ANTONIO JAVIER".

Con respecto al renglón N°2, N°3 y N°4 el oferente "ZAS3 S.A.S." CUIT N°: 30-71636507-3, presenta la oferta más económica y conveniente para el Estado Provincial.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son
argentinos"*



Provincia de Tierra de Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación

"2026 60° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE
EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Cabe destacar que, habiéndose analizado nuevamente la documentación obrante en la oferta de la firma "D+D DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA" CUIT N°: 30-71473427-6, se informa que se procede a DESESTIMAR la oferta correspondiente al Renglón N° 3, con base en las siguientes consideraciones y fundamentos:

De la aclaración volcada por la propia firma oferente en su cotización, surge que la medida y presentación de las unidades ofrecidas en el Renglón N° 3 no cumple ni se ajusta a las especificaciones técnicas obligatorias exigidas en la Solicitud de Cotización (Formulario Oficial de Cotización) fijada para la presente Contratación Directa N° 31/2026.

Esta divergencia entre lo requerido por el organismo y lo efectivamente cotizado genera una inconsistencia técnica que invalida la propuesta para dicho renglón, impidiendo su comparabilidad en condiciones de igualdad frente al resto de las ofertas presentadas.

El apartamiento de las especificaciones requeridas constituye una causal de rechazo e inadmisibilidad de la oferta. Al respecto, conforme a los principios rectores del régimen de contrataciones vigente en la Provincia y lo normado en el Decreto Reglamentario N° 674/11 Anexo I, Artículo 34°, punto 51, inciso a), toda oferta que contenga apartamientos, condicionamientos o inconsistencias que alteren las bases de la cotización respecto a lo requerido en el pliego o solicitud oficial resulta inadmisibile y debe ser desestimada, a fin de garantizar la intangibilidad del procedimiento de selección y la correcta satisfacción del interés público objeto de la adquisición.

Por lo expuesto, esta área evaluadora resolvió desestimar el Renglón N° 3 de la propuesta del oferente "D+D DISTRIBUCIONES S.A.", excluyéndolo del orden de mérito del mencionado renglón.

ORDEN DE MERITO			
RÉNGLON	1° ORDEN	2°ORDEN	3°ORDEN
1	CELENTANO,ANTONIO JAVIER	ZAS3 S.A.S.	D+D DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA.
2	ZAS3 S.A.S.	CELENTANO,ANTONIO JAVIER	D+D DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA.
3	ZAS3 S.A.S	-	-
4	ZAS3 S.A.S.	CELENTANO,ANTONIO JAVIER	-

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son
argentinos"



Provincia de Tierra de Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación

"2026 60º ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE
EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

POR ELLO SE ACONSEJA

PREADJUDICAR la Contratación Directa N° 31/2026 – RAF 514, en su renglón N°1, a favor de la firma “CELENTANO, ANTONIO JAVIER” CUIT N°: 20-17129959-5, por la suma total de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$90.000,00)

PREADJUDICAR la Contratación Directa N° 31/26 – RAF 514, en los renglones N°2, N°3 y N°4, a favor de la firma “ZAS3 S.A.S.” CUIT N°: 30-71636507-3, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$1.650.900,00).

Quedando a disposición, saludo atte.

Lic. Belén Córdoba.
Secretaria de Políticas de Inclusión
Ministerio de Educación.

